



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



USHUAIA, 4 MAY 1999

VISTO, El Expediente SC N° 194/98 del registro de este Tribunal de Cuentas, caratulado "INSTITUTO FUEGUINO DE TURISMO - INVESTIGACION SOBRE PAGO DE VIATICOS O.P. N° 1108/94"; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 23/10/97 se emite Resolución TCP N° 144/97 observando la Orden de Pago N° 1108/94 e indicando que faltaba adjuntar al pago de viáticos a Favor del Señor GANDINI por la suma de PESOS TRESCIENTOS CON 00/100 (\$ 300,00), la planilla de viáticos y la Resolución que autorizó la Comisión y por la que se aprobó el gasto.

Que por Nota N° 113/98 del 04/02/98 el INFUETUR contesta que la Comisión del Agente mencionado precedentemente no fue realizada y dicha suma fue depositada en la Cuenta Corriente de la Secretaría de Política Externa y se utilizó para gastos de la misma, no indicando la fecha de la referida devolución.

Que mediante su similar N° 525/98 del día 18/06/98 se intima a ese Organismo que, en un plazo de 72 Hs., conteste en relación a la O.P. N° 1108/94 de la que se deberá indicar el destino del importe, adjuntando los Actos Administrativos que lo avalan.

Que el 30/06/98 el cuentadante, en respuesta a la nota mencionada en el punto anterior dice, por Nota N° 538/98, que la O.P. en cuestión "corresponde al pago de viáticos al Agente GANDINI, Daniel. En su momento no se dictó el acto administrativo correspondiente", no dando cumplimiento a lo estrictamente solicitado.

Que por Resolución TCP N° 107/98 de fecha 08/09/98 se corre vista previa de las actuaciones obrantes en el Expte N° 194/98 a los Señores Fernando MUÑOZ, Oscar TEDOLDI, Daniel LEGUIZAMON y Daniel GANDINI, a efectos de comunicarles que se está investigando acerca de la falta de documentación respaldatoria suficiente por el pago realizado mediante O.P.

//..2



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



//..2

Nº 1108/94, y del que resultan presuntos responsables.

Que el 22/09/99 presenta descargo el Señor Oskar Tedoldi volviendo a reiterar lo dicho en la Nota Nº 113/98, en cuanto a que a la Comisión no fue realizada y que el importe de la misma fue depositado en la Cuenta Corriente, como así también que no existe Acto Administrativo porque la mencionada no fue realizada. Agrega, además, que no puede determinar e informar acerca de las rendiciones del importe involucrado atento que es necesario efectuar una búsqueda en los meses subsiguientes y toda la documentación obra en poder de este Tribunal, contestando finalmente el 15/02 del corriente.

Que con lo expuesto se advierte que desde la emisión de la Resolución original hasta la fecha ha transcurrido más de un (1) año, en el que se debió investigar, incluso correr vistas previas de las actuaciones, lo que demuestra claramente que si el INFUETUR, desde un principio, hubiese contestado con precisión acerca del destino de dicho fondo y la fecha en que el mismo fue depositado, se podría haber evitado el tiempo del recurso humano destinado a atender la presente investigación como así también el costo de la misma; encontrándonos una vez más con situaciones como la presente, originadas en la falta de responsabilidad por parte del Organismo fiscalizado, en arrimar a este Organo de Control la totalidad de la información y documentación que permita salvar una observación efectuada mediante una Resolución de este Tribunal.

Que por lo expuesto se considera necesario efectuar un severo llamado de atención a los responsables del dispendio administrativo ocurrido.

Que de acuerdo a lo establecido en el Art. 42º de la Ley Provincial Nº 50 se procederá al Archivo de las presentes actuaciones.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

R E S U E L V E :

ARTICULO 1º.- Levantar la observación original efectuada mediante Resolución TCP Nº 144/97

//..2



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



//..2

a la O.P. N° 1108/94.


ARTICULO 2°.- Dar por concluida la investigación llevada a cabo mediante Expediente de referencia; por los motivos expuestos en los Considerandos de la presente.


ARTICULO 3°.- Efectuar un severo llamado de atención a los Señores Fernando MUÑOZ, Oscar TEDOLDI y Daniel LEGUIZAMON, por lo fundamentado.

ARTICULO 4°.- Registrar. Comunicar a los agentes enunciados en el Artículo anterior. Notificar a los interesados. Cumplido. ARCHIVAR.-

RESOLUCION DEL TRIBUNAL DE CUENTAS N° 70 /99 V.A.-

T.C.P.
Revisó:
Confeccionó: SAG
Controló:
V°B° M


C. P. N. CLAUDIO A. RICCIUTI
Vocal
Tribunal de Cuentas de la Provincia


C.P.N. VÍCTOR HUGO MARTÍNEZ
Presidente
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA